



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00133-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: KELLY ELENA ALVARINO SUAREZC.C No, 44.156.941

DEMANDADO: MIRIAM ESTHER POLO MARCHENAC. C No, 22.528.594yJAVIER CARRILLO AVILAC. C No.
72.300.047

SIN SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL: Soledad, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial al correo Institucional, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación que aquí se ejecuta

Al respecto el Art. 461 del C.G.P que a la letra dispone: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultades para recibir, considera el Despacho que se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente por lo que se decretará la terminación por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

1, Dar por Terminado el Proceso por Pago Total de la Obligación dentro del presente proceso EJECUTIVO en el que figura como demandante **KELLY ELENA ALVARINO SUAREZC.C No, 44.156.941** y como demandado **MIRIAM ESTHER POLO MARCHENA C.C No, 22.528.594 y JAVIER CARRILLO AVILAC. C No. 72.300.047**

2. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación.

3. Decrétese el DESEMBARGO, de los bienes trabados en este proceso. Líbrese oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.

6. Archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**WILSON SANMARTÍN MENDOZA
JUEZ**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, _ _